

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno

I. Admítase la cesión del crédito allegada vía correo electrónico por Banco Pichincha S.A (núm. 006).-

En adelante téngase como acreedora demandante a Ana Beatriz Pardo.

II. Teniendo en cuenta el escrito allegado (núm. 008), y como quiera que las partes celebraron un acuerdo de dación en pago total, el juzgado resuelve:

1. Aprobar el contrato de dación en pago total celebrado entre Ana Beatriz Pardo en calidad de demandante y Nohemy Vargas Aguilar y Julio Enrique Rojas Alfonso como demandados.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo de placas TSP-457 de propiedad de los demandados. Secretaría libre los oficios pertinentes, los cuales deberán ser entregados a la parte demandante.

3. Ordenar la entrega del mencionado vehículo a la demandante Ana Beatriz Pardo, en virtud del contrato de dación en pago celebrado. **Oficiese** por secretaría en tal sentido a la depositaria María Esperanza Moya quien se ubica en la Carrera 8 No. 6 -17, de esta ciudad.

4. Decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

5. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a la parte demandada con la respectiva constancia digital.

6. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

MOR